



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13.958

Artículo-1º:-Derógase la Ordenanza N° 12.241/2017.-

Artículo-2º:-Créase el Consejo Consultivo Honorario en Discapacidad del Municipio de Lanús; cuyo objeto es formular observaciones y propuestas en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.378, Ley Nacional 22.431 y Ley Provincial N° 10.592.-

Artículo-3º:-El CCHD tendrá como objetivos:

- a) Realizar propuestas no vinculantes en materia de discapacidad al Departamento Ejecutivo municipal, en el marco de la legislación vigente;
- b) Promover espacios de participación de las organizaciones de la sociedad civil para debatir distintas temáticas relativas a las políticas públicas en materia de discapacidad;
- c) Elegir sus autoridades bajo la forma de Mesa Directiva, y
- d) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo-4º:-El Consejo Consultivo Honorario en Discapacidad de Lanús, estará integrado por organizaciones pertenecientes a las siguientes áreas o categorías:

- a) Organizaciones gremiales que tengan en su padrón de afiliados trabajadores y trabajadoras con discapacidad;
- b) Entidades de Bien Público de Lanús, del campo de la discapacidad, con trayectoria acreditada en la materia;
- c) Colegios de profesionales, con incumbencia en la materia;
- d) Organizaciones de segundo grado que nuclean a prestadores en discapacidad;
- e) Organizaciones de personas con discapacidad, de usuarios y familiares vinculadas al campo de la discapacidad;
- f) Organizaciones de la sociedad civil del ámbito académico con trayectoria en la materia;
- g) Dos (2) Representantes del Departamento Ejecutivo;

**2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última dictadura cívico militar.**



- h) Dos (2) Concejales del Concejo Deliberante: uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición;
- i) Federaciones y Centros de estudiantes.-

Artículo-5º:-Delégase al Departamento Ejecutivo el llamado a su conformación y la coordinación de su funcionamiento. Los miembros del Consejo Consultivo Honorario en Discapacidad de Lanús durarán en el cargo por el plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de su efectiva designación.-

Artículo-6º:-Todas las organizaciones e instituciones participarán a través de la designación de un/una representante titular y un/a suplente. La elección de los representantes titulares y suplentes de cada entidad, corresponderá a las mismas y deberá ser debidamente informada al Consejo Consultivo Honorario en Discapacidad.-

Artículo-7º:-El Departamento Ejecutivo, procederá a la reglamentación de la presente y convocará a la Asamblea Constitutiva del Consejo Consultivo Honorario en discapacidad de Lanús, en un plazo no mayor a 90 días..-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de abril de 2026.-


REVISO
ALEJO DI CARLO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NICOLAS RUSSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1182
DE FECHA 27 ABRIL 2026

Registrada bajo el N° 13958.....
.....

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última dictadura cívico militar.